

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 91/1968, de 25 de enero, sobre reorganización del Ministerio de Comercio.

Observados errores en la publicación del citado Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 27 de enero de 1968, páginas 1205 a 1208, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo primero apartado A) Administración Central. Al final del mismo debe considerarse incluido el siguiente texto: «Cinco) La Asesoría Económica.»

Artículo primero apartado B) Organismos autónomos. Donde dice: «Cinco) Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas (Bilbao, Barcelona Cádiz, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife).», debe decir: «Cinco) Instituto Español de Oceanografía.»

Artículo cuarto, número tres. Donde dice: «Sección tercera.—Secretaría General.», debe decir: «Sección.—Secretaría General.»

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR número 585 de la Dirección General de Aduanas por la que en uso de las facultades concedidas por la Orden de 26 de febrero último se determinan las autoridades y Organismos extranjeros que se admiten como capacitados para expedir certificados de origen.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero último autoriza, en los casos de reexportación de mercancías desde un tercer país, que su origen pueda ser acreditado—en las condiciones que se indican—por la Cámara Oficial Española de Comercio acreditada en el mismo, por la Oficina Comercial Española si no existiera Cámara o, en su defecto, por los Consules y Viceconsules de carrera. Exime, por otra parte, de la justificación de origen a las expediciones comerciales de mercancías cuyo valor no sobrepase las 10.000 pesetas y, en general, a las importaciones de isótopos radioactivos con destino a la Junta de Energía Nuclear y aceites crudos petrolíferos. Por último, delega en esta Dirección General de Aduanas la facultad de admitir nuevas autoridades u Organismos extranjeros como capacitados para la expedición de certificados de origen prevista en el número 2.1.1.1., apartado primero del Apéndice número 6 de las Ordenanzas de Aduanas.

Este Centro directivo, haciendo uso tanto de las facultades que le confiere la Orden de 19 de junio de 1967, por la que se incorporó a las Ordenanzas de Aduanas su Apéndice número 6, como de las delegadas por la de 26 de febrero último, ha acordado disponer:

1.º Vistas las circunstancias concurrentes en cada caso y los informes favorables emitidos al efecto por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España, se declaran capacitados para la expedición de certificados de origen los organismos y autoridades que se enumeran en la relación que constituye el anejo único de esta Circular.

2.º El límite del valor de 10.000 pesetas a que alude el punto tercero de la Orden ministerial de 26 de febrero último se entenderá referido al valor F. O. B.

3.º Continúa en vigor lo prevenido en el punto 8 de la Circular número 570 de este Centro directivo.

4.º La presente Circular entrará en vigor al mismo tiempo que la Orden ministerial de 26 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.—El Director general, Víctor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

ANEJO UNICO

ARGENTINA

Federación Lanera Argentina.

BÉLGICA

Office National des Debouchés Agricoles et Horticoles (ONDAH).

Office National du Lait (ONL).

Laboratoire d'Essais et de Contrôle des Groupements de Producteurs de Ciment de Belgique, S: A.

Confédération Professionnelle du Sucre et de ses Derivés A. S. B. L.

Fédération des Industries Agricoles et Alimentaires A. S. B. L.

Groupements des Hauts-Fourneaux et Aciéries belges A. S. B. L.

Febeltex - Fédération de l'Industrie Textile belge A. S. B. L.

Fédération belge des Boursiers de Diamant A. S. B. L.

Confédération de la Récupération A. S. B. L.

Unión des Industries des Métaux non Ferreux A. S. B. L.

Fédération de l'Industrie du Verre A. S. B. L.

Fédération Nationale des Industries du Vêtement et de la Confection, A. S. B. L.

Fédération Nationale belge de la Fourrure et de la Peau en Poil, A. S. B. L.

Fabrimetal - Fédération des Entreprises de l'Industrie des Fabrications Métalliques.

Fédération des Industries chimiques de Belgique A. S. B. L.

BRASIL

Servicio de Clasificación y Fiscalización del Ministerio de Agricultura.

Federaciones y Confederaciones de Comercio e Industria de los diversos Estados.

Asociaciones de Comercio o Bolsas de Comercio de dichos Estados.

CANADÁ

Board of Trade.

DINAMARCA

Ministerio de Pesquerías.

Consejo Superior de Agricultura.

Consejo Superior de Artesanía.

Consejo Superior de Trabajo del Movimiento Obrero.

Consejo de Exportación de Quesos de la Industria Lechera.

Federación de Industrias Danesas.

FRANCIA

Bureau National Interprofessionnel du Cognac.

MOZAMBIQUE (*República Portuguesa*)

Junta de Comercio Exterior.

PAKISTÁN

Pakistan Yute Association.

PORTUGAL

Junta Nacional de Frutas del Ministerio de Economía.

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de marzo de 1968 por la que se autoriza la aplicación a las exportaciones a Andorra del régimen de rápido despacho creado por Orden de 9 de marzo de 1966 y aclara el concepto de «expedición» a efectos de la aplicación del Decreto número 599/1967, de 16 de marzo

Observada la omisión en la publicación de la citada Orden ministerial de los anejos a que la misma hacía referencia, se subsana dicha omisión con la publicación de los expresados anejos.

ANEJO NUM. I

ADUANA
DE
SEO DE URGEL

EXPORTACIONES A ANDORRA
Régimen de despacho simplificado
HOJA DECLARATORIA

REGISTRO

Número

Agente de Aduanas				
Exportador				
Número de I. F.	Medio de transporte	Solicitud de desgravación fiscal según Decreto 599/1967	SI	NO

DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

Bultos		Peso bruto Kilogramos	Peso neto Pda. estadística Valor pesetas	Clase de la mercancía
Número	Características			
			P. n. P. E. Valor	
			P. n. P. E. Valor	
			P. n. P. E. Valor	
			P. n. P. E. Valor	
			P. n. P. E. Valor	
			P. n. P. E. Valor	
			P. n. P. E. Valor	

<p>Por la presente declaración me obligo al estricto cumplimiento de las normas reguladoras del régimen simplificado</p> <p>A</p>	<p>RESULTADO DEL DESPACHO</p> <p>SIRVA DE GUIA hasta el punto avanzado</p>	<p>CUMPLIDO DEL RESGUARDO</p> <p>SALIO hoy</p>
---	---	--

ANEJO NUM. 2 (ANVERSO)

ADUANA
DE
SEO DE URGEL

EXPORTACIONES A ANDORRA
Régimen de despacho simplificado
CARPETA

REGISTRO

Número

EXPORTADOR

AGENTE DE ADUANAS

FECHA DE CIERRE

NUMERO DE H. D. QUE CONTIENE

CANCELACION

Dec. B-1 número

Dec. B-1 número

(Derechos ordenadores)

Dec. B-3 número

Fecha

